

**CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**  
**ACTA DE LA SESIÓN VIRTUALORDINARIA 1511-2021**

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES  
CELEBRADA EL SEIS DE JULIO DE 2021. SE DA INICIO A LA SESIÓN VIRTUAL A LAS  
NUEVE DE LA MAÑANA.

**MIEMBROS ASISTENTES**

MAE. Sonia Acuña Acuña, Vicepresidenta	M.Sc. Francisco Sancho Mora, Presidente
Dra. Lady Meléndez Rodríguez	M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén
MBA. Arturo Jofré Vartanián	M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte
Dr. Julio César Calvo Alvarado	Ing.Walter Bolaños Quesada

**INVITADOS HABITUALES ASISTENTES**

M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva.  
Licda. Kattia Mora Cordero, Abogada.  
Licda. Marchessi Bogantes Fallas, Secretaría del Consejo Nacional de Acreditación.

**INVITADOS ESPECIALES**

Dra. Katalina Perera Hernández, Equipo Técnico, Marco Nacional de Cualificaciones para carreras de Educación en Costa Rica.  
M.Sc. Melba Fallas Zúñiga, Equipo Técnico, Marco Nacional de Cualificaciones para carreras de Educación en Costa Rica.  
Mag. Alberto Calvo Leiva, Equipo Técnico, Marco Nacional de Cualificaciones para carreras de Educación en Costa Rica.  
MAP. José Miguel Rodríguez García, Gestor de Evaluación, División de Evaluación y Acreditación.  
MBA. Andrea Arroyo Matamoros, Directora, División de Servicios de Apoyo a la Gestión.  
M.Sc. Diana Alfaro León, Talento Humano, División de Servicios de Apoyo a la Gestión.

**\*Los asistentes se encuentran conectados virtualmente desde sus casas de habitación, debido a la emergencia nacional.**

**El Presidente indica que se están realizando las sesiones virtuales atendiendo la Directriz No. 073-S-MTSS y el Acuerdo del artículo 4 de la Sesión 1388-2020 del 10 de marzo, esto debido al estado de emergencia nacional.**

**Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1511.**

Se aprueba la agenda 1511 de manera unánime.

Temas tratados: 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1511. 2. Revisión y aprobación del acta 1510. 3. Informes. 4. Nombramiento de evaluadores externos para el Proceso 220. 5. Solicitud de Conglomerado para la autoevaluación de las carreras de la ULACIT. 6. Solicitud de prórroga Proceso 72. 7. Audiencia Equipo Técnico de la Comisión Interinstitucional Administradora del Proyecto (CIAP) Marco Nacional de Cualificaciones para carreras de la Educación de Costa Rica (MNCCE-CR). 8. Reglamento sobre rendición de cauciones en favor del SINAES. 9. Solicitud de afiliación ULEAD.

**Artículo 2. Revisión y aprobación del acta 1510.**

Se aprueba el acta 1510 de manera unánime.

**Artículo 3. Informes.**

M.Sc. Laura Ramírez Saborío informa que:

1. La empresa Prensa Ejecutiva, en coordinación con el proceso Comunicación, organizaron una sesión con 8 representantes del personal del SINAES para socializar la matriz de los temas que serán la base para la elaboración del Manual de Actuación ante

- una situación de crisis de imagen. Se contó con funcionarios que laboran en los diferentes departamentos de la institución.
2. El Reglamento del artículo 21 de la Ley 8256 “Ley de Creación del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior SINAES” se publicó en el Diario Oficial La Gaceta el pasado viernes.
  3. La Dirección Ejecutiva y la Dirección de la DEA, atendió una reunión con el CEA de la UCR.
  4. Se les enviará por correo la propuesta para el abordaje de las asignaciones al SINAES por parte de la: Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres 2018-2030(PIEG-INAMU), y Comisión Técnica Interinstitucional de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Formación, el Empleo y el Disfrute de los Productos de la Ciencia, la Tecnología, las Telecomunicaciones y la Innovación 2018-2027 (PICTTI-MICITT). El SINAES está obligado por un acuerdo presidencial a respaldar la política de género a implementar acciones en un plan que INAMU formuló. Para ello se les hará llegar para su conocimiento el plan de trabajo que se está desarrollando para el 2021 y está enmarcado en el PAO 2021. Esta propuesta también señala lo que se estaría desarrollando del PICTTI que es otra obligación SINAES sobre el mismo tema. La propuesta es la forma en la que el SINAES va a responder a estos requerimientos.
  5. La semana anterior se realizó una reunión para informar sobre el trabajo que desarrolla la INDEIN y oportunidades futuras de colaboración en temas de la capacitación y la investigación educativa.
  6. Esta semana se realizará la visita de evaluación externa del proceso 93-H. Estará a cargo de la M.Ed. Sandra Zúñiga Arrieta.
  7. La M.Sc. Andrea Fonseca y la Dirección de la DEA mantuvieron una reunión con autoridades de la Universidad Hispanoamericana para atender consultas sobre el proceso de inclusión de sedes regionales, ya que desean iniciar a incluir las sedes en sus reacreditaciones.
  8. En temas de contratación hubo una reunión en la que participó parte del equipo de Apoyo a la Gestión, la Licda. Kattia Mora Cordero, Asesora Legal y el equipo de Evaluación y Acreditación para explicar y aclarar consultas en relación con las contrataciones.
  9. El día de hoy, martes 6 de julio de 2021 vence el plazo para las personas que estén interesadas en conformar el registro de elegibles para el cargo de Coordinador de Secretaría del Consejo Nacional de Acreditación.

#### **Artículo 4. Nombramiento de evaluadores externos para el Proceso 220.**

##### **CONSIDERANDO:**

1. Los currículos vitae de los candidatos a Evaluadores Externos para el Proceso 220.
2. La preselección realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

##### **SE ACUERDA**

1. Nombrar a la Dra. Antonia Gómez Conesa, de España, como evaluadora internacional del Proceso 220.
2. Nombrar al Dr. Marcelo Cano Cappellacci, de Chile, como evaluador internacional del Proceso 220.
3. Nombrar al Dr. MSc. Oscar Castro Vargas, como evaluador nacional del Proceso 220.
4. Se designan los siguientes suplentes de los evaluadores internacionales para el Proceso 220, en el siguiente orden de preeminencia:
  - M.Sc. Mónica Yamile Pinzón Bernal de Colombia
  - M.Sc. Eduardo Achú Peralta, de Chile
  - M.Sc. Carolina Sandoval Cuellar, de Colombia
  - Dr. Cristian Alex Campos Jara, de Chile

- Dra. Lida Maritza Gil Obando, de Colombia
  - Dr. Joaquín Lluís Chaler Vilaseca, de España
  - M.Sc. Sandra Liliana Forero Nieto, de Colombia
  - Dr. César Calvo Lobo, de España
  - M.Sc. Margin del Socorro Martínez Matheus, de Colombia
  - M.Sc. Paola Barreto Bedoya, de Colombia
5. Se designan los siguientes suplentes de los pares evaluadores nacionales para el Proceso 220, en el siguiente orden de preeminencia:
    - M.Sc. Ana Marcela Villalobos Ulate de Costa Rica.
    - M.Sc. Silvia Alfaro Gurrola de Costa Rica.
  6. Este acuerdo se ejecutará en el segundo semestre del año 2021.
  7. Acuerdo firme
- Votación unánime.

**Artículo 5. Solicitud de Conglomerado para la autoevaluación de las carreras de la ULACIT.**

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío explica que la ULACIT desea presentar cuatro carreras en la modalidad de conglomerado, la Universidad realizó un análisis, por parte del equipo de Evaluación y Acreditación se procede con la revisión respectiva y de acuerdo al informe que se presenta se cumple con las condiciones de acuerdo con la Guía para la Autoevaluación de Carreras por Conglomerados del SINAES.

**SE ACUERDA**

1. Aprobar la solicitud para que las carreras Bachillerato en Ingeniería Industrial y Licenciatura en Ingeniería Industrial, Licenciatura en Ingeniería Industrial con énfasis en Gestión de Operaciones, Licenciatura en Ingeniería Industrial con énfasis en Ingeniería de Calidad y Licenciatura en Ingeniería Industrial con énfasis en Gestión de la Cadena de Suministros de la ULACIT Sede Barrio Tournón presenten un único Informe de Autoevaluación mediante la metodología de Conglomerado.
  2. Acuerdo firme.
- Votación Unánime.

**Artículo 6. Solicitud de prórroga Proceso 72.**

Se conoce la solicitud de prórroga presentada por medio del oficio R-3778-2021 del 4 de junio, suscrito por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector de la Universidad de Costa Rica.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Para la entrega del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento, las autoridades de la Universidad de Costa Rica mediante oficio R-7238-2018 solicitaron prórroga para entregar dicho informe en noviembre del 2018. Prórroga aceptada por la Dirección Ejecutiva a.i. mediante oficio SINAES-522-2018. En el Acuerdo-CNA-036-2019 de revisión del Informe de ACCM se indicó que la entrega del Informe de Autoevaluación sería para el 2 de marzo del 2020, es decir 6 meses antes del vencimiento de la acreditación.
2. Posteriormente se recibe el Oficio R-5696-2019, donde se solicita ampliar la acreditación del proceso 72 hasta el cierre de la acreditación de la carrera. Ante esta solicitud mediante el ACUERDO CNA-341-2019, con fecha 30 de octubre de 2019, el CNA acuerda: Conceder a las carreras de los procesos 71 y 72 la entrega del informe de autoevaluación con miras a la reacreditación al finalizar el período de acreditación. Es decir, que la nueva fecha sería el 2 de setiembre del 2020.

3. Posteriormente, se recibe mediante los oficios R-4519-2020, con referencia a los oficios VD-2976-2020, CEA-1238-2020 y ELM-1029-2020, de la Dirección de la Escuela de Lenguas Modernas, con fecha 13 de agosto de 2020, una nueva solicitud de prórroga para la entrega del informe de autoevaluación con miras a la reacreditación de la carrera proceso 72. Esta solicitud es analizada por el CNA y por medio del acta 1453 del 10 de noviembre 2020 acuerda que la fecha de entrega del informe de autoevaluación de la carrera del Proceso 72 sería el 30 de abril del 2021 y comunicada a la carrera mediante oficio SINAES-30-2021.
4. Debido a la no presentación del informe de autoevaluación el SINAES solicita por medio del oficio SINAES-254-2021, del 20 de mayo 2021, conocer la razón por la que no se llevó a cabo la presentación de dicho informe.
5. Como respuesta a la consulta del SINAES, la Universidad envía el 4 de junio oficios de parte de la Rectoría R-3778-2021, el CEA-1126-2021 y el ELM-0855-2021 de la Escuela de Lenguas Modernas, donde se solicita una nueva prórroga y que la carrera no pierda la acreditación.
6. El análisis por parte del Consejo Nacional de Acreditación, de todas las prórrogas brindadas a este proceso.

#### **SE ACUERDA**

1. Dar por recibido el Rectoría el oficio R-3778-2021 del 4 de junio, suscrito por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector de la Universidad de Costa Rica.
2. Denegar la solicitud de prórroga presentada mediante el oficio R-3778-2021.
3. Consignar como fecha de cierre de la acreditación el 30 de abril de 2021 para los registros respectivos, en consecuencia, eliminar de la lista de carreras oficialmente acreditadas por el SINAES, la carrera del Proceso 72.
4. Instar a la carrera del Proceso 72 continuar su proceso de mejora continua y que presente el Informe de Autoevaluación para una nueva acreditación cuando el informe de autoevaluación esté concluido.
5. Solicitar a la Dirección Ejecutiva que informe a la carrera y a la universidad.
6. Acuerdo firme.

Votación: 7 a favor y 1 abstención.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén se abstiene al considerar que la carrera del Proceso 72 es de muy alta calidad y, que por razones vinculadas a su gestión no envió el informe de autoevaluación en el tiempo previsto en la segunda prórroga otorgada.

**La Dra. Katalina Perera Hernández, la M.Sc. Melba Fallas Zúñiga, la Mag. Alberto Calvo Leiva y el MAP. José Miguel Rodríguez García ingresan a las 10:04 a.m.**

#### **Artículo 7. Audiencia Equipo Técnico de la Comisión Interinstitucional Administradora del Proyecto (CIAP) Marco Nacional de Cualificaciones para carreras de la Educación de Costa Rica (MNCCE-CR).**

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío explica que hay una comisión interinstitucional del Marco Nacional de Cualificaciones para carreras de la Educación en Costa Rica en la que el SINAES tiene un participación importante e indica que el MAP. José Miguel Rodríguez García es el representante de la institución en el equipo técnico. La M.Sc. Saborío menciona que el propósito de la audiencia es presentar los avances a todas las instituciones que forman parte de esta comisión.

El Presidente da la bienvenida a la a la Dra. Katalina Perera Hernández, a la M.Sc. Melba Fallas Zúñiga, a la Mag. Alberto Calvo Leiva y al MAP. José Miguel Rodríguez García.

La Dra. Katalina Perera Hernández explica que el objetivo es informar sobre la rendición de cuentas del avance de la comisión, así como, el papel preponderante del SINAES en la consecución, logro y futura sostenibilidad el proyecto.

Se procede a realizar una contextualización entre las que menciona el promover la calidad de los futuros profesionales en Educación, aumento notable de graduados en los últimos 25 años (aproximadamente diez mil profesionales en Educación al año en 259 carreras), solamente quince carreras acreditadas, falta de instrumentos adecuados para la contratación y evaluación de profesionales en Educación, bajos niveles de las pruebas PISA y el bajo nivel de conocimiento docente en materias básicas (OCDE), las cuales generan un ambiente de preocupación que promueven a generar propuestas para abordar un proyecto nacional.

En el año 2019, el CONARE le entrega al Sr. Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República de Costa Rica, el documento “Desafíos de la Educación en Costa Rica y aportes de las universidades públicas”, en el que se consigna como compromiso el contribuir a elaborar un marco nacional de cualificaciones docente.

En el año 2020, se realiza el lanzamiento del proyecto Maco nacional de Cualificaciones para las carreras de Educación en Costa Rica, coordinado por el CONARE.

Las instituciones que conforman el proyecto son el Estado de la Educación, Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), Consejo Superior de Educación, Servicio Civil, Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (COLYPRO), Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), Asociación Unidad de Rectores de las Universidades Privadas de Costa Rica (UNIRE), Consejo Nacional De Rectores (CONARE), Ministerio de Educación Pública (MEP) y se ha contado con el apoyo económico de la Fundación Grupo Yamuni.

La estructura de gestión y operacionalización del proyecto cuenta con la Comisión Interinstitucional CIAP en la que la M.Sc. Laura Ramírez Saborío es la representante del SINAES, el equipo técnico, los pares expertos, los actores por consultar para conformar el Marco de Cualificación.

Se mencionan los importantes aportes en asesoría por parte de Chile en la que se ha recibido información al respecto, apoyo técnico del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU); también, se ha recibido apoyo de la Universidad de Harvard, UNESCO, Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) y del Departamento de Educación del Consejo Europeo, así como el apoyo por parte de diversas instancias con conferencias y charlas.

Se explica la ruta de trabajo que se realizó en el año 2020 y la que se está desarrollando durante el año 2021.

El proyecto se organizó en 4 fases, la primera consistió en la revisión documental, la segunda en la construcción de resultados de aprendizaje, la tercera en la consulta y validación, y finalmente, la cuarta fase consiste en la diseminación y sostenibilidad.

Las carreras consideradas en el proyecto son Enseñanza del Inglés, Enseñanza del Francés, Enseñanza de las Matemáticas, Primera Infancia, Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, Educación para I y II ciclos, Educación Especial, Enseñanza de las Ciencias Generales, Administración Educativa, Docencia, Orientación, y Enseñanza del Español.

El primer proceso consistió en la consulta de revisión de pares expertos que iban valorar el primer borrador de resultados de aprendizaje y emitir un criterio con base a un instrumento elaborado con base de indicadores específicos, posteriormente, se realiza la consulta nacional al Sector Académico Universitario y las Instituciones u organizaciones sociales.

Como parte del trabajo a seguir, se consideran tres etapas importantes, entre las que se menciona la sensibilización y divulgación, la sostenibilidad y la gobernanza.

Los acuerdos de la Comisión Interinstitucional Administradora del Marco Nacional de Cualificaciones para carreras de Educación son el conformar un equipo interinstitucional que diseñe una estrategia de divulgación y comunicación del Marco Nacional de Cualificaciones para carreras de Educación integrado por representantes del Equipo Técnico del MNC-CE, así como por los departamentos de comunicación de las instituciones participantes en el proyecto, y conformar un equipo interinstitucional con representantes de las oficinas jurídicas para la elaboración de una propuesta de gobernanza del MNC-CE. La coordinación debe darse desde el CONARE.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora agradece la exposición y se genera un espacio de consultas y comentarios por parte de los miembros del Consejo Nacional de Acreditación.

El Dr. Julio César Calvo Alvarado consulta sobre el alineamiento de la formación de profesionales con los programas de educación del MEP.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén habla sobre el gran reto de la vinculación del Marco de Cualificación en las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas.

La Dra. Lady Meléndez Rodríguez expresa su felicitación al equipo de la comisión, debido a que este ha sido un gran esfuerzo y arduo trabajo, en especial, porque ha existido un importante compromiso para lograr la mejora de la educación en el país, así como, en los esfuerzos con la búsqueda de recursos para impulsar el proyecto. La Dra. Meléndez consulta cómo podría el Consejo Nacional de Acreditación del SINAES apoyar esta labor, porque esto implicaría revisar los criterios que se tienen en el SINAES para valorar la calidad de las carreras, en este caso, en Educación, cómo poner a interactuar los criterios de evaluación de las carreras con los resultados de aprendizaje para que realmente seamos consecuentes con la labor del Marco de Cualificaciones, con el propósito de que sea consecuente y además, colaborar en esta tarea. También, la Dra. Lady Meléndez Rodríguez consulta sobre el papel del Servicio Civil en este campo.

El M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte menciona sobre la necesidad de que los criterios sean vinculantes en un contexto en el que la acreditación es voluntaria, para SINAES lo ideal sería que todas las IES aceptaran este marco para poder trabajar en conjunto. El M.Sc. Francisco Sancho Mora comenta sobre el tema el marco jurídico, la gobernanza y la legitimización, en el que la legitimización es un gran reto sin descuidar ninguno de los otros puntos, en el que la Educación es el futuro de la sociedad.

El Mag. Alberto Calvo Leiva indica que este proyecto surge porque hay planes de estudio a nivel universitario que no evolucionan en muchos años y cuando el docente se incorpora al aula hay dificultad para la implementación desde el punto de vista pedagógico y disciplinar, actualmente, se tiene una reforma curricular desde primera infancia y secundaria. Los profesionales graduados desde las universidades carecen de estos conocimientos pedagógicos armonizados entre las universidades. El MEP va a vincular el Marco de Cualificaciones con la evaluación docente, la prueba de idoneidad y la capacitación con las nuevas tendencias. El Mag. Alberto Calvo Leiva menciona que el resultado de aprendizajes no es un perfil de los docentes, esto debe hacerlo las universidades.

El MEP inició este 2021 con la revolución de los programas en educación técnica, primera y secundaria con programas nuevos denominados Transformación Curricular.

El proyecto es cada vez más grande en el que se consideran aspectos como la prueba de idoneidad, la evaluación del desempeño, los nuevos programas de estudio, la armonización con las universidades, y una armonización en Centroamérica.

El Mag. Calvo Leiva hace referencia a que se requiere de la presencia de un ente acreditador, en especial en, cómo va a revisar la acreditación.

La Dra. Katalina Perera Hernández menciona que los perfiles docentes deben tener una visión educativa innovadora para revolucionar una política educativa, que permita que el sistema se armonice a partir de la generación de una masa crítica de personas que estén

formadas con visión a futuro. La Dra. Perera hace referencia a que el Servicio Civil ha estado muy comprometido con el proyecto, sin embargo, aún existen interrogantes sobre cómo implementarán las recomendaciones.

La Dra. Perera indica que hay muchos aspectos a analizar que corresponden a temas legales, jurídicas y constitucionales que hay que solventar, por eso necesita de conformar un equipo que analice todas esas implicaciones para recibir asesoramiento sobre la mejor vía. La Dra. Katalina Perera Hernández indica que la legitimización desean trabajarla a través de la estrategia de divulgación para generar conciencia en el país de la necesidad de implementar este Marco Nacional de Cualificaciones para carreras de la Educación de Costa Rica (MNCCE-CR) y llevarlo adelante.

La Dra. Lady Meléndez Rodríguez menciona que la idea sobre la importancia de trascender que los futuros docentes sean capaces de visualizar los cambios de los contextos nacionales e internacionales, y se encuentra muy optimista con este proyecto por lo organizado que se encuentra y porque todos están dispuestos a mejorar la educación nacional.

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío agradece al equipo e indica que es muy importante reflexionar desde los procesos de acreditación el papel que tomará el SINAES en el proyecto.

Los Miembros del Consejo Nacional de Acreditación agradecen la presentación realizada y externan su felicitación por los avances que se han realizado hasta la fecha.

**La Dra. Katalina Perera Hernández, la M.Sc. Melba Fallas Zúñiga, la Mag. Alberto Calvo Leiva y el MAP. José Miguel Rodríguez García se retiran a las 11:05 a.m.**

**La MBA. Andrea Arroyo Matamoros y la M.Sc. Diana Alfaro León ingresan a las 11:07 a.m.**

#### **Artículo 8. Reglamento sobre la rendición de cauciones en favor del SINAES.**

La MBA. Andrea Arroyo Matamoros, Directora de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión, la M.Sc. Diana Alfaro León, Gestora de Talento Humano y la Licda. Kattia Mora Cordero, Asesora Legal presentan el Reglamento sobre la rendición de cauciones en favor del SINAES. Explican la normativa que se utilizó para realizar el presente Reglamento, las etapas y las acciones para poder ponerlo en marcha.

Los Miembros de Consejo Nacional de Acreditación realizan una serie de consultas que son evacuadas por la MBA Arroyo y la M.Sc. Alfaro.

**La MBA. Andrea Arroyo Matamoros y la M.Sc. Diana Alfaro León se retiran a las 11:47 a.m.**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Ley 8256, del 17 de mayo del 2002, reconoce el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), como órgano adscrito al Consejo Nacional de Rectores, con personería jurídica instrumental propio para la consecución de sus fines. Asimismo, la Ley 8798 del 16 de abril de 2010, fortaleció su financiamiento al disponerle de nuevas fuentes de recursos.
2. Por disposición del artículo 12 de la Ley 8256, es atribución del Consejo Nacional de Acreditación -máximo jerarca-, aprobar los reglamentos y la normativa que le rige al SINAES.
3. El Artículo 13 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N°8131 señala que, todo servidor público que custodie

fondos públicos debe de rendir una caución obligatoria al puesto y que debe rendir garantía a su propio peculio.

4. Que el Artículo 10 de la Ley de Control Interno, N°8292 señala que, es responsabilidad de los jefes de la administración pública establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional.

#### **SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Reglamento sobre la rendición de cauciones en favor del SINAES sobre la rendición de cauciones en favor del SINAES.

### **REGLAMENTO SOBRE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES EN FAVOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (SINAES)**

#### **CAPÍTULO 1**

##### **Disposiciones generales**

Artículo 1°—**Objetivo.** El presente reglamento tiene por objetivo regular el régimen de garantías o cauciones que, conforme al ordenamiento jurídico, se deben rendir obligatoriamente, a favor del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (SINAES), en razón de la naturaleza de las funciones y responsabilidades y su relación con el manejo de los fondos y valores propiedad del SINAES.

Artículo 2°—**Ámbito de aplicación del Reglamento.** Las normas contenidas en el presente Reglamento son aplicables a todos aquellos funcionarios del SINAES que administren, recauden y custodien fondos o valores propiedad de la Institución, o que por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades deban caucionar en aras de garantizar su correcto accionar en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones. Asimismo, es aplicable a los miembros de Consejo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, debido a su potestad de decisión para disponer sobre el uso y destino del patrimonio institucional.

Artículo 3°—**Caución.** Se entenderá como caución, para efectos de este Reglamento, aquella garantía que funcionarios y miembros del Consejo Nacional de Acreditación de la Educación Superior -en adelante denominados caucionantes-, deban brindar a favor del SINAES.

Artículo 4°— **Finalidad de la caución:** la caución tiene como finalidad garantizar el resarcimiento de eventuales daños y perjuicios que el caucionante responsable, en el ejercicio de sus funciones, pueda producir al SINAES, sin que esto pueda limitar una eventual responsabilidad civil.

Artículo 5°—**Forma de rendir la caución.** La caución a favor de la SINAES, sólo podrá ser admitida de la siguiente manera:

- a) Suscripción con cargo al peculio del funcionario obligado a rendir caución, de un seguro o póliza de fidelidad ante el Instituto Nacional de Seguros, o las entidades o empresas aseguradoras autorizadas para el ejercicio de sus funciones.

Dicha póliza será a favor del SINAES, quien ostenta la personería jurídica; y cesará por la renuncia aceptada, suspensión o remoción del funcionario obligado a contraerla.

Artículo 6°—**Momento para rendir la caución.** La garantía o caución deberá ser rendida dentro de los primeros quince días a partir de que la persona conozca la designación oficial para desempeñar el puesto o cargo, en un momento previo a asumirlo. La División de Servicios de Apoyo a la Gestión mediante el área de Talento Humano será la encargada de velar, por el cumplimiento de esta disposición en cada puesto que lo amerite, así como de informar al caucionante con al menos 15 días naturales del vencimiento de su póliza.

Artículo 7°—**Del plazo de las garantías:** Los miembros del Consejo Nacional de Acreditación y los funcionarios obligados a rendir garantía o caución, deberán hacerlo por todo el período en el cual ejerzan el puesto o cargo en el que fueron nombrados. Si la garantía caducare o venciere antes del término del nombramiento, el SINAES, por medio de la División de Apoyo a la Gestión, gestionará la solicitud de la prórroga tantas veces como sea necesario hasta que finalice el plazo de nombramiento.

#### **CAPÍTULO II**

##### **De los caucionantes**

Artículo 8°—**Clasificación por nivel de responsabilidad.** Los miembros del Consejo Nacional de Acreditación y todos aquellos funcionarios que recauden, custodien o administren fondos y valores públicos. Deberán caucionar según los siguientes niveles:

- Nivel A (Nivel gerencial).
  - a) Los miembros de Consejo Nacional de Acreditación de la Educación Superior.
  - b) Director (a) Ejecutivo (a).
  - c) Auditor (a) Interno (a).
- Nivel B (Nivel de jefaturas).
  - a) Jefe (a) de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión
- Nivel C (Nivel operativo). Independientemente de la nomenclatura del puesto, los funcionarios que realicen las siguientes funciones:
  - a) Gestor financiero (Encargado de Presupuesto).
  - b) Profesional en Administración Financiera (Encargado de Contabilidad).
  - c) Profesional en Administración Financiera (Encargado de Tesorería).
  - d) Gestor de Proveeduría. (Encargado de Proveeduría y administración de Bienes).
  - e) Profesional de Talento Humano (Encargado de Planilla).



- f) Otros funcionarios que emitan declaración jurada según lo dispuesto en la Ley N° 8422.
- Por resolución razonada, el Director (a) Ejecutivo (a) podrá sujetar a caución a otro puesto o función adicional a los ya contemplados. El servidor contará con hasta diez días hábiles para cumplir con la respectiva obligación.

Artículo 9º—**De los funcionarios nombrados en forma temporal o a plazo en cargos que debe rendir caución.** Los funcionarios obligados a rendir garantía o caución, que hayan sido nombrados en un puesto o cargo a tiempo definido en cualquiera de sus modalidades indicadas en el Reglamento Autónomo de Trabajo del SINAES, deberán rendir garantía para los puestos o cargos descritos en este reglamento, dentro de los siguientes quince días de su nombramiento. Asimismo, como excepción para aquellos funcionarios que son nombrados para suplir por ausencias o recargos, cargos que requieren rendir garantía o caución durante un plazo mayor a 15 días y menor a un año, podrá rendir la garantía bajo la modalidad de letra de cambio, que deberá llenar y presentar a la División de Servicios de Apoyo a la Gestión, en el plazo correspondiente.

Artículo 10º—**Simultaneidad de funciones sujetas a caución.** El funcionario de un puesto que por Decreto, Ley o disposición interna le corresponda asumir otras funciones donde se recaude, administre o custodie fondos públicos, deberá rendir una única caución y por el monto mayor.

Artículo 11º—**Obligación de mantener garantía por cambio de nombre de puesto.** Los miembros del Consejo Nacional de Acreditación y los funcionarios que estén obligados a rendir garantía, según el artículo 8 de este reglamento, se encuentran obligados a mantener la caución cuando por alguna razón el nombre o título de la clase o puesto que ocupan sea variado, siempre que se mantenga la naturaleza de las funciones que realizan.

Artículo 12º—**Funcionarios ad-honorem.** Los funcionarios o miembros de Consejo Nacional de Acreditación que ejerzan cargos públicos en condición ad-honorem, y que realicen funciones de recaudación, custodia o administración de fondos públicos en el SINAES, deberán rendir garantía o caución, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 13º.—**Revisión de funcionarios obligados a caucionar.** Una vez al año la Jefatura de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión, con la colaboración del Gestor (a) de Talento Humano, revisarán el listado de funcionarios obligados a caucionar, tomando en cuenta, los siguientes aspectos:

- a) La existencia en forma separada o combinada de las funciones y actividades de administración, custodia o recaudación de fondos y valores públicos.
- b) El nivel de la responsabilidad, el monto administrado y el salario correspondiente al caucionante.
- c) La confiabilidad y eficacia del sistema de control interno y el grado de riesgo de acuerdo con la valoración realizada por la Administración.

En caso de que se compruebe que algún funcionario que no ocupa alguno de los puestos mencionados anteriormente, realiza una o varias de las funciones previstas en el artículo 13 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, esto es, la de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos, deberá rendir la respectiva caución en favor del SINAES, previo requerimiento escrito por parte del Área de Talento Humano.

Artículo 14º.—**Asignación de diferentes funciones sujetas a caución a un mismo funcionario.** El funcionario que, obligado a caucionar, se le asigne varias funciones que generen ese mismo deber, rendirá una única caución y por el monto de mayor valor, según caución establecida para los diferentes niveles.

Artículo 15º.—**Ajuste de la caución.** El caucionante que por algún motivo sea trasladado de puesto, que implique una nueva ubicación en la clasificación por niveles de responsabilidad, deberá ajustar la caución conforme a la nueva situación, para lo cual contará con un plazo de quince días hábiles.

### CAPÍTULO III

#### Del monto a caucionar

Artículo 16º.—**Actualización anual del monto de la caución por nivel.** En la fijación y actualización de los montos de las cauciones, se utilizará como parámetro el salario base establecido en la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993, publicado por la Corte Suprema de Justicia. Anualmente, la División de Servicios de Apoyo a la Gestión, actualizará el monto por caucionar para cada nivel. Dicha actualización será comunicada, por documento escrito o por medio electrónico, tanto a los caucionantes como al Gestor (a) de Talento Humano, para que, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de dicha comunicación, los caucionantes ajusten la garantía al nuevo monto de cobertura. Si la caución está respaldada en una póliza de seguro, el ajuste aplicará a partir de la renovación de dicha póliza.

Artículo 17º.—**Cálculo de la caución por nivel.** Según el nivel de responsabilidad, el cálculo de los montos de las cauciones se hará de la siguiente manera:

Nivel A: Quienes desempeñen puestos clasificados dentro del nivel A, deberán rendir una caución equivalente a cinco salarios base.

Nivel B: Aquellos funcionarios que desempeñen puestos clasificados dentro del nivel B, deberán rendir una caución equivalente a tres y medio salarios base.

Nivel C: Quienes desempeñen puestos clasificados dentro del nivel C, deberán rendir una caución equivalente a dos y medio salarios base.

### CAPÍTULO IV

#### De la administración, custodia y ejecución de las cauciones

Artículo 18º.—**Administración general.** Corresponderá a la División de Servicios de Apoyo a la Gestión la administración general de las cauciones que se rindan a favor del SINAES. Para ello, deberá:

- a) Mantener actualizados los montos, que, por concepto de las garantías, deben rendir los caucionantes y hacer la comunicación correspondiente.

- b) Mantener un registro de los caucionantes, que contenga toda la información requerida para el debido control de la caución, que se debe brindar a favor del SINAES. Asimismo, debe revisar anualmente el listado de caucionantes y la información inherente a estos.
- c) Recomendar a la Dirección Ejecutiva y al Consejo Nacional de Acreditación los ajustes al presente Reglamento que sean necesarios con el propósito de mantener montos de garantía apropiados y ajustar cualquier otro aspecto relacionado. Para lo anterior, debe revisar periódicamente los parámetros y el procedimiento definido para la determinación de la caución.
- d) Gestionar, con la oportunidad debida, para todos los caucionantes, la presentación de la garantía o caución de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
- e) Recordar al caucionante, el deber de presentar, renovar o actualizar la caución. La comunicación deberá realizarse con al menos 10 días hábiles de anticipación. La ausencia de recordatorio no exime al caucionante de su deber de presentación o renovación de la caución.
- f) Recibir, custodiar y verificar la efectividad de los documentos que comprueban la presentación de garantías por parte de los caucionantes, estableciendo para ello los controles y medidas de seguridad pertinentes.
- g) Informar a las instancias que procedan, cualquier incumplimiento observado en el proceso de caución.
- h) Tomar las medidas que le correspondan para el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por el caucionante al patrimonio del SINAES, cuando la responsabilidad de este haya sido declarada, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 19º.—**Denuncia de un ilícito.** Cuando un funcionario detecta que el caucionante en el ejercicio de sus funciones incurre en un acto ilícito que genere pérdida, defraudación o perjuicio sobre los fondos en efectivo, valores o equivalentes, bajo su responsabilidad; avisará a la instancia competente para realizar la investigación respectiva.

Artículo 20º.—**Ejecución de la garantía.** En caso de que se demuestre una falta del caucionante, ocasionando daño o perjuicio comprobado al patrimonio del SINAES, la Dirección Ejecutiva o el Consejo Nacional de Acreditación, según corresponda, ordenarán un procedimiento administrativo ajustado a la legislación vigente, a efecto de establecer las responsabilidades y ordenar la ejecución de la garantía respectiva.

Corresponderá a la División de Servicios de Apoyo a la Gestión, con el apoyo del abogado(a) del SINAES, realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía.

Si la caución se ejecuta antes de cumplirse su periodo de vigencia, el funcionario, de mantenerse en su puesto, deberá rendir una nueva caución con la finalidad de que no quede ningún periodo de tiempo sin la debida protección. Todo lo anterior sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

#### CAPÍTULO V

##### De las obligaciones del caucionante

Artículo 21º.—**Deberes de los caucionantes.** Son deberes de los caucionantes:

- a) Cumplir con sus funciones y deberes en forma responsable y eficiente bajo principios de sana administración, evitando en todo momento el provocar con su accionar, daños o perjuicios al patrimonio del SINAES. Como parte de lo anterior, deberán tomar las medidas adecuadas para el control del dinero, valores y otros activos a su cargo, además de velar por correcto funcionamiento del sistema de control interno institucional.
- b) Brindar sin mayor demora la caución o garantía que le corresponde de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y presentar la documentación probatoria respectiva ante la División de Apoyo a la Gestión en el plazo establecido.
- c) Informar a la División de Apoyo a la Gestión de cualquier cese de funciones en el puesto, ya sea temporal o permanente, o cualquier cambio de puesto que afecte su obligación de brindar caución a favor del SINAES.
- d) Acatar en lo que le atañe lo estipulado en el presente reglamento y demás normativa del ordenamiento jurídico aplicable a la materia.
- e) Renovar la caución en los plazos y condiciones que corresponda.

#### CAPÍTULO VI

##### De las Sanciones

Artículo 22º.—**Incumplimiento en la rendición de la caución.** El incumplimiento por parte del funcionario de rendir la caución a que se encuentra obligado, o bien, que no la mantuviere vigente por el periodo requerido, constituirá causal para el cese en el cargo que ostenta sin responsabilidad patronal. Lo anterior conforme con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 y previa ejecución del debido proceso.

Artículo 23º.—**Medidas adicionales para el resarcimiento de daños y perjuicios.** La Administración deberá tomar medidas adicionales para el eventual resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por el caucionante contra el patrimonio de la Institución, cuando la responsabilidad del funcionario haya sido probada, sin perjuicio culpa o dolo no lleve un control adecuado y por ende le ocasione un perjuicio económico a la Institución, será solidariamente responsable administrativa, civil y penalmente, según se determine.

Artículo 24º.—**Sanción por omisión de denuncia de un hecho ilícito.** Cuando un funcionario tiene conocimiento de que un caucionante realiza un mal manejo de los fondos de efectivo, valores o equivalentes y no lo denuncia será solidariamente responsable administrativa, civil y penalmente, según se determine.

Artículo 25º.—**Caución rendida por un monto inferior.** Si la caución fuere rendida por un monto inferior al establecido, la División de Servicios de Apoyo a la Gestión, comunicará al respectivo funcionario para que, en un plazo improrrogable no mayor a diez días hábiles, proceda a rendir la caución por el monto previsto, presentando dentro de ese plazo la documentación respectiva.

Artículo 26º.—**Responsabilidad solidaria.** El encargado del control de las garantías o cauciones que por culpa o dolo no informe cualquier anomalía en relación con ellas, será solidariamente responsable del perjuicio ocasionado.

#### CAPÍTULO VII

### Disposiciones transitorias y finales

Artículo 27º.-**Transitorio único.** -Los funcionarios y miembros del Consejo Nacional de Acreditación que a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento estén obligados a caucionar, contarán con un plazo de un mes calendario para gestionar la caución y presentar una copia de la documentación comprobatoria a la División de Servicios de Apoyo a la Gestión.

Artículo 28º -Vigencia. Rige a partir de su publicación.

2. Solicitar a la Dirección Ejecutiva y a la Administración las gestiones necesarias para su trámite y publicación en el Diario Oficial La Gaceta según corresponda.
3. Acuerdo firme.

### **Artículo 9. Solicitud de Afiliación de la Universidad Liderazgo, Excelencia, Avance y Desarrollo (ULEAD).**

La Directora Ejecutiva presenta el Informe elaborado, en relación con la verificación de la Información presentada por la Universidad Liderazgo, Excelencia, Avance y Desarrollo (ULEAD) en la solicitud de afiliación al SINAES con base en el Reglamento de Membresía. Con base en el “Reglamento de Membresía para la Incorporación de Instituciones Universitarias” se realiza la verificación de la Información presentada por la Universidad para la Cooperación Internacional en la solicitud de afiliación al SINAES, donde se verifica los siguientes aspectos:

- Datos de contacto de la Universidad
- Autorización de funcionamiento
- Dueños y autoridades
- Misión, objetivos y organización
- Procesos de autoevaluación y mejora interna
- Compromiso con el cumplimiento de los principios del SINAES
- Carreras que realizarán procesos de acreditación
- Infraestructura, instalaciones, servicios de apoyo y equipamiento

### **CONSIDERANDO:**

1. La verificación de la documentación presentada por la Universidad Liderazgo, Excelencia, Avance y Desarrollo (ULEAD), se da por satisfactoria la documentación recibida.
2. El Artículo 5 del Reglamento de Membresía de Instituciones Universitarias, el cual indica que:

“La solicitud y su documentación se presentarán ante la Dirección del SINAES. Si está completa se remitirá para su conocimiento al Consejo Nacional de Acreditación. En caso de que la documentación resulte insuficiente, el Consejo podrá solicitar a la institución la ampliación de los términos de su solicitud o de la documentación presentada.

Previo a adoptar la resolución de afiliación, el Consejo nombrará una Comisión integrada por tres personas quienes realizarán una visita a la institución con el propósito de verificar la conformidad de las declaraciones, información y documentos contenidos en la solicitud. De la visita se rendirá un informe al Consejo dentro de los ocho días posteriores a su realización. Recibido a satisfacción el informe y su recomendación, el Consejo adoptará la resolución correspondiente dentro de los treinta días hábiles siguientes”.

### **SE ACUERDA**

1. Dar por recibida la información presentada por la Universidad Liderazgo, Excelencia, Avance y Desarrollo (ULEAD), en la solicitud de Afiliación al SINAES con base en el Reglamento de Membresía.

2. Nombrar una comisión integrada por: el MSc. Francisco Sancho Mora, Dr. Julio César Calvo Alvarado y el M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte, miembros del Consejo Nacional de Acreditación para realizar la visita a las instalaciones de la Universidad.
3. Establecer los mecanismos de coordinación para organizar la visita a la Universidad Liderazgo, Excelencia, Avance y Desarrollo (ULEAD), por parte de la comisión.
4. Acuerdo firme.

Votación Unánime.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE DE LA TARDE.

M.Sc. Francisco Sancho Mora  
Presidente

Licda. Marchessi Bogantes Fallas  
Secretaría del Consejo